MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MINISTERIAL No. 8/94

ACUERDO MINISTERIAL 10-94, Aprobado el 07 de Noviembre de 1994

Publicado en La Gaceta No. 220 del 23 de Noviembre de 1994

El Ministerio de Finanzas de la República de Nicaragua , en uso de las facultades que le otorga la Ley,

ACUERDA:

Primero: Modificar los artículos No. 5 y 6 del Acuerdo Ministerial No. 8/94, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 135 del 20 de Julio de 1994, los cuales se leerán de la siguiente manera:

"**Arto. 5.-** Valor Nominal: Los Bonos de esta clase o serie “A”, tendrán los siguientes valores nominales: 30 mil bonos de C$ 10, 000.00 con un valor total de C$ 300,000,000.00 (Trescientos millones de córdobas); 16 mil bonos de C$ 5000.00 con un valor total de C$ 80,000,000,00 (Ochenta millones de córdobas); 110 mil bonos de C$ 1000 con un valor total de 110.000.000.00 (ciento diez millones de Córdobas); 15.00 bonos de C$ 500.00 con un valor total de C$ 7,500,000.00 (siete millones quinientos mil córdobas); y 25,000 bonos de C$ 100.00 con un valor total de C$ 2,500,000.00 (dos millones quinientos mil córdobas).-

Arto. 6.- Numeración: Los bonos con un valor nominal de C$ 10,000.00 (diez mil Córdobas) serán numerados del 92.001 al 122.000; los de valor nominal de C$ 5,000.00 (cinco mil córdobas) serán numerados del 12.001 al 28.000; los de valor nominal de C$ 1000.00 (un mil córdobas), serán numerados del 18.001 al 128.000; los de valor nominal de C$ 500.00 (quinientos córdobas), serán numerados del 4.001 al 19.000; y los de valor nominal de C$ 100.00 (cien córdobas), serán numerados del 00001 al 25.000".-

Segundo: Modificar la parte final del Arto. 19 del Decreto 8/94, el cual se deberá leer de la siguiente manera: "Cuando el pago de la indemnización tuviere una fracción menor de C$ 100.00 (cien córdobas), dicha fracción se redondeará al múltiplo de C$ 100, la cifra a pagar en bonos".-

Tercero: El resto del Acuerdo Ministerial que no ha sido reformado expresamente continúa vigente. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.-

Managua, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.-
EMILIO PEREIRA ALEGRÍA, MINISTRO DE FINANZAS.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/2625